



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Urbanismo

CONVENIO PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS QUE ADJUDIQUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

En la ciudad de Alicante, a once de julio de 2016

REUNIDOS

El Sr. D. Miguel Angel Pavón García, Concejal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, expresamente autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 31 de mayo de 2016.

Mercedes Girón Torrano, en representación de la Federación Provincial de la Construcción de Alicante, FECIA.

Daniel Argente Fernández, en representación de la Federación Nacional del Metal, Construcción y Afines de U.G.T. (MCA-UGT-P.V.).

Miguel Montalbán Gámez, Secretario General de CC.OO. Construcción y Servicios del País Valencià.

Rosa Vinal Castillo, Secretaria General, en representación de la Federación de Obras Públicas y Auxiliares de la Provincia de Alicante, FOPA.

Asiste al presente acto, como Fedatario del mismo, D. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, Vicesecretario del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Miguel Ángel Pavón García

Los intervinientes se reconocen plena capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio entre las Instituciones y Organizaciones que representan, y en vía de antecedente,

EXPONEN

1º.- Una de las conquistas en el ámbito laboral, en especial en los últimos tiempos, es que el trabajo se realice en las mejores condiciones posibles de seguridad y salubridad por cuanto así lo exige la propia dignidad inherente a la persona trabajadora, de ahí el objetivo primordial de reducir al mínimo los riesgos que el trabajo comporta, aplicando a tal fin los medios de toda índole que la moderna tecnología ofrece, y la intervención de todos los sujetos implicados en que tal aplicación alcance un grado suficiente de eficacia. Hasta tal punto ello es así que en la misma Acta Única Europea, la Seguridad y Salud en el Trabajo ha pasado a ser un tema prioritario, como consecuencia de las nuevas disposiciones relativas a la Política Social y al Mercado Interior.

2º.- En nuestro ordenamiento jurídico y en la propia Constitución, la Seguridad y Salud en el Trabajo constituye un principio rector de la política social y económica y se atribuye a los poderes públicos velar por las mismas. Y en el Estatuto de los Trabajadores se configura como un derecho y un deber para las personas trabajadoras y empresarias, respectivamente, a la par que también una obligación de las primeras en cuanto deben observar las medidas que se adopten en esta materia.

3º.- Si la Seguridad y Salud en el Trabajo se manifiesta de vital importancia en todas las actividades económicas, ello no impide que haya alguna de ellas en las que la necesidad de actuación deba ser más intensa, como es el caso del sector de la construcción, en el que el índice de siniestralidad es, lamentablemente, muy elevado.

De ahí que las Organizaciones Sindicales y Empresariales que intervienen en este Convenio, en cuanto representantes de los agentes económicos en el sector de la construcción en la provincia de Alicante, estimen muy conveniente aunar esfuerzos y experiencias para mejorar las condiciones de Seguridad y Salud en una parte del mismo, cual es el correspondiente a las obras públicas de significativa importancia que adjudiquen el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y sus Organismos Autónomos, tanto por su entidad, dado el esfuerzo inversor de la Corporación Municipal, como por lo que pudiera tener de ejemplificador para el resto de la actividad de la construcción.

4º.- Tras un satisfactorio periodo de vigencia del Convenio suscrito al efecto el 14 de octubre de 1997, actualizado con fecha 1 de febrero de 2006, se pretende suscribir esta tercera versión, nuevamente actualizada, a fin de regular expresamente las subvenciones económicas derivadas de su aplicación.

Por lo expuesto, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, conciertan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, de la Federación Provincial de la Construcción de Alicante-FECIA, de la Federación Nacional del País Valencià de Metal, Construcción y Afines de MCA-U.G.T., de CC.OO. Construcción y Servicios del País Valencià y de la Federación de Obras Públicas y Auxiliares de la Provincia de Alicante (FOPA), en el impulso del cumplimiento de las medidas sobre Seguridad y Salud, tendentes a proporcionar un marco laboral que disminuya los índices de siniestralidad en las obras que adjudiquen el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y sus Organismos Autónomos.

Segunda.- Como órgano para la efectividad de la colaboración en el ámbito a que se refiere la cláusula anterior se crea una Comisión, con las funciones que se indicarán, y que estará integrada por:

Presidente: El Concejal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Vocales: Un representante por cada una de las organizaciones Empresariales y Sindicales firmantes del Convenio.

Un técnico: Designado por el Presidente de la Comisión.

Secretario: el de la Corporación Municipal o funcionario en quien delegue.

Tercera.- La Comisión podrá formular propuestas sobre sus propias normas de funcionamiento cuya aprobación corresponda al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, o en quien delegue. En defecto de tales normas o en lo previsto en las mismas se regirá por lo dispuesto en la legislación de Régimen Jurídico del Sector Público y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que sea de aplicación.

Cuarta.- Corresponderá a la Comisión las siguientes funciones en relación con las obras públicas que sean adjudicadas por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y sus Organismos Autónomos:

a) Conocer los Estudios de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Proyectos Técnicos de las obras en que dichos Estudios sea preceptivos conforme a la normativa vigente.

b) Conocer los Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo que están obligados a presentar los adjudicatarios de las obras como complemento y desarrollo de los Estudios en los casos en que éstos son preceptivos, pudiendo formular las sugerencias e indicaciones pertinentes a dichos planes con carácter previo a su aprobación.

Dicho conocimiento tendrá lugar asimismo, y, con idéntico alcance, en los supuestos de modificaciones de los Planes.

c) Visitar, durante su ejecución, las obras que sean adjudicadas por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y sus Organismos Autónomos, al objeto de comprobar el cumplimiento por la empresa adjudicataria, y, en su caso, por las subcontratistas de la misma, de los Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo, y en general, de la legislación vigente en la materia, debiendo en los supuestos en los que se estimara pudiera existir algún incumplimiento de las instrucciones y recomendaciones preventivas, ponerlas en conocimiento de la Dirección Facultativa de las obras a través del Presidente de la Comisión, a los efectos procedentes.

De las visitas efectuadas se emitirá el oportuno informe.

d) Elaborar proyectos de campañas públicas e institucionales sobre Seguridad y Salud en las obras públicas que sean adjudicadas por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y sus Organismos Autónomos, elevándolos a la Comisión para su ejecución, en su caso.

e) Proponer al Excmo. Ayuntamiento de Alicante cuantas medidas o sugerencias estime oportunas en orden a la mejora de las condiciones de Seguridad y Salud en las obras que éste adjudique.

f) Elevar al Excmo. Ayuntamiento de Alicante al término de la vigencia del Convenio un informe de las actividades realizadas.

g) Cualesquiera otras que en relación con la Seguridad y Salud de sus obras le puedan ser encomendadas por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante o que éste le encargue a propuesta de la propia Comisión.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante y sus Organismos Autónomos reflejarán en los Pliegos de Condiciones que aprueben para la contratación de obras las previsiones oportunas que pudieran resultar necesarias para la efectividad de este Convenio, dentro de las formas y límites permitidos por la normativa de contratación.

En todo caso, la organización y funciones establecidas en el presente Convenio no podrán interferir, modificar o perjudicar el régimen específico obligatorio que, en materia de Seguridad y Salud para los Proyectos de edificación y obras públicas viene establecido en el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y demás normativa dictada o que pueda dictarse al efecto.

Quinta.- El Ayuntamiento podrá incluir como mérito, en los pliegos de condiciones de los concursos en los que licite la ejecución de obras, las propuestas de mejoras sobre las condiciones de seguridad y salud laboral, en la forma y con los límites establecidos por la normativa de contratación.

Sexta.- El Excmo. Ayuntamiento de Alicante dotará en los Presupuestos Municipales una partida específica nominativa destinada a la concesión de subvenciones a las entidades firmantes del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de que estas subvenciones las perciban directamente dichas entidades, sin necesidad de tramitar un procedimiento abierto de libre concurrencia, se fundamenta en que se trata de las organizaciones mayoritariamente representativas, tanto sindical como empresarialmente en el sector de construcción y obra pública en Alicante, no existiendo otras organizaciones que cumplan dichos requisitos y, por ello, son las que firman este Convenio.

Séptima.- BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES

- a) El objeto de la subvención consiste en sufragar los gastos en que incurran la Federación Provincial de la Construcción de Alicante-FECIA, la Federación Nacional del País Valencià de Metal, Construcción y Afines de MCA-U.G.T., CCOO Construcción y Servicios del País Valencià y la Federación de Obras Públicas y Auxiliares de la Provincia de Alicante (FOPA), al asignar los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones en desarrollo del presente Convenio.
- b) El crédito presupuestario al que se imputa el gasto está consignado en la partida 31-151-48953 del Presupuesto Municipal de 2016, por importe total de 9.000,00 € (NUEVE MIL EUROS). El reparto de dicha cantidad entre las diferentes entidades firmantes del Convenio será aprobado por el Ayuntamiento de Alicante mediante resolución del Concejal competente en materia de Urbanismo, a propuesta de la Comisión.
- c) La percepción de las presentes subvenciones será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) La cuantía anual aprobada para cada entidad se prorrateará en cuatro partes iguales pagaderas a la finalización de cada trimestre, previa justificación de los gastos correspondientes.
- e) El plazo para la justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación

de los fondos percibidos será de QUINCE DIAS, contados a partir del último día del trimestre a justificar.

La forma de justificar la subvención y la aplicación de los fondos percibidos consistirá en la presentación por Registro Municipal, mediante alguna de las formas previstas en la legislación de procedimiento administrativo, de la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa de las visitas realizadas a las obras municipales, acompañada de los informes correspondientes, así como de cualquier otra actividad realizada durante el trimestre en desarrollo del Convenio.
2. Justificantes originales de los gastos realizados, directamente relacionados con las tareas y obligaciones derivadas del Convenio: costes del personal destinado, compras de material, suministro de servicios, etc.
3. Certificado de encontrarse al corriente en el pago de deudas con la Seguridad Social y las administraciones tributarias.

En lo no previsto en esta cláusula se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y demás normativa dictada o que pueda dictarse al efecto.

Octava.- El presente Convenio tendrá efectos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, quedando prorrogado automáticamente si ninguna de las partes lo denuncia con al menos quince días de antelación. Lo establecido en las cláusulas Sexta y Séptima surtirá efectos para la cantidad que, en cada año prorrogado, se consigne en los Presupuestos Municipales.

Y para constancia de lo convenido y en prueba de conformidad se firma el presente documento por quintuplicado ejemplar y a un sólo efecto en el lugar y fecha al principio indicados.



MERCEDES PIZÓN
P.E.U.A.

Rosa Villar
FOPA

Daniel Argente
UGT

Luis
CCOO